



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°:** 1000/02

**INICIADOR:** MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL-SUBSECRETARIA DE SALUD.-

**EXTRACTO:** S/ SE INICIE INFORMACIÓN SUMARIA AL DR. HECTOR MORELLI DEL E.A. DE GENERAL PICO.

**DICTAMEN N°**

1236/08

1//.-

**Señora Ministra de Bienestar Social:**

Vienen a dictamen las presentes actuaciones relacionadas con la tramitación de las actuaciones sumariales instruidas al agente Categoría 7, Ley Nro.1279, Dr. Héctor Morelli, a quien se imputa hallarse incurso en las causales de cesantía prescriptas por el art. 38 incs. a) y t) de la Ley Nro. 643, aplicable a los Trabajadores de la Salud en virtud de lo prescripto por el art. 56 de aquel ordenamiento legal.

El trámite de las mismas ha sido cumplido con arreglo a las prescripciones legales en vigencia y se tiene por indubitadamente acreditada la transgresión que se endilga al agente sumariado, a partir de la sentencia firme cuya copia se encuentra glosada a fs. 238/245, en virtud de la cual se lo condenara como "autor material y penalmente responsable del delito de LESIONES CULPOSAS (art. 94 del C.P.) a la pena de UN AÑO DE PRISIÓN EN SUSPENSO E INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA MEDICINA por el término de DOS AÑOS."(fs. 245 vta.).

Resulta del caso señalar que ha intervenido en el trámite de autos la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Órgano que se ha expedido en los términos de artículo 107 de la Constitución Provincial y Ley Nro. 1830, recomendando al Poder Ejecutivo, se aplique la sanción de Cesantía cuya instrumentación se prohija a través del acto administrativo glosado a fs. 358/360 de autos (fs.340/348).

En el aspecto estrictamente formal, correspondría:

- 1.- Se salve, en el antepenúltimo considerando, la omisión de la referencia al artículo 38 inc. t) de la Ley Nro. 643.
- 2.- Se incluya un considerando haciendo la salvedad que las disposiciones pertinentes de la Ley Nro. 643, resultan aplicables al





**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°:** 1000/02

**INICIADOR:** MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL-SUBSECRETARIA DE SALUD.-

**EXTRACTO:** S/ SE INICIE INFORMACIÓN SUMARIA AL DR. HECTOR MORELLI DEL E.A. DE GENERAL PICO.

**236/08**

**DICTAMEN N°:** \_\_\_\_\_

2//.-

personal de la Ley Nro. 1279 –Trabajadores de la Salud- en virtud de lo preceptuado por el art. 56 –TITULO XI –REGIMEN DISCIPLINARIO- de éste último ordenamiento legal.

3.- Por último, se incorpore la intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno en la motivación del acto.-

Atento a las consideraciones efectuadas, es opinión de esta Asesoría Letrada de Gobierno que no existen impedimentos de orden legal para proceder conforme lo propicia ese Ministerio, procediendo a someter a la consideración del Sr. Gobernador el dictado del acto proyectado, sin perjuicio de ser subsanadas previamente las observaciones realizadas.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO. Santa Rosa 11 AGO 2008**



**DANIELA M. VASSIA**  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA